



AUDIENCIA RECAUDO PROBATORIO
ARTÍCULO 28 LEY 472 DE 1998

MEDIO DE CONTROL: PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
ARTICULO 144 CPACA

1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	9 de febrero de 2024
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial
	DIRECCIÓN	Calle 69 No. 19-109 Edificio Comfatolima
	SALA	Microsoft Lifesize

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	8:30 am
	FINALIZACIÓN	9:18 am
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN

7	3	0	0	1	3	3	3	3	3	0	0	8	2	0	2	2	0	0	2	0	6	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

DEMANDANTE	PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUE
APODERADO	ALFONSO LUIS SUAREZ LAURADA (delegado)
CÉDULA	1.110.521.130 de Ibagué
TARJETA PROFESIONAL	270.510 del C.S de la J.
CORREO ELECTRONICO	despacho@personeriaibague.gov.co
DIRECCION DE NOTIFICACION	
TELEFONO	

DEMANDADA	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP
APODERADO	MARIO ALEJANDRO RIOS MANCHOLA
CÉDULA	1.110.462.080 de Ibagué
T.P. No.	235.027 del C.S de la J.
CORREO ELECTRONICO	notificaciones@ibal.gov.co rios.alejandro.mario@hotmail.com
CELULAR	

DEMANDADA	MUNICIPIO DE IBAGUÉ
APODERADO	CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ LOZANO
CÉDULA	1.105.685.335 de Ibagué
T.P. No.	333.372 del C.S de la J.
CORREO ELECTRONICO	Camilo.rodriguez06@hotmail.com
CELULAR	3105607473

CONSTANCIA DE ASISTENCIA y/o RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA
Se verifica la asistencia de las partes obligadas por ley a comparecer a la presente audiencia y se le reconoce personería adjetiva al Doctor ALFONSO LUIS SUAREZ LAURADA, identificado con C.C. No. 1.110.521.130 de Ibagué T.P. No. 270.510 del C.S.J. en calidad de Personero Delegado de Servicios Públicos, Control Urbano y Medio Ambiente de la Personería Municipal de Ibagué, conforme a Resolución Número 0026 de 2024 presentada por la Personería Municipal de Ibagué. Los documentos de soporte reposan en el índice SAMAI. 63. Se le reconoce personería adjetiva al profesional del derecho CRISTHIAN CAMILO RODRIGUEZ LOZANO, identificado con C.C. No. 1.105.685.335 de Ibagué T.P. No. 333.372 del C.S.J. como apoderado del Municipio de Ibagué, conforme a poder otorgado por la Jefe de la Oficina Jurídica, la doctora PATRICIA OSORIO OBANDO identificada con C.C. No. 65.754.386 de Ibagué - Tolima. Los documentos de soporte reposan en el índice SAMAI. 64. CONSTANCIA: Se deja constancia por el despacho que asistieron las partes obligadas a concurrir a la diligencia.

4. VERIFICACIÓN DE APLAZAMIENTO
No se presentaron solicitudes de aplazamiento para resolver.

5. PRACTICA DE PRUEBAS
Recuerda el despacho que en AUTO emitido en audiencia de pacto de cumplimiento de 17 de agosto de 2023 (actuación N°0050 samai), se decretaron como pruebas: DOCUMENTALES (POR INFORME Y DE OFICIO) Y TESTIMONIALES las que conforme a las reglas del CGP serán practicadas en el siguiente orden: 1- TESTIMONIALES. A instancia de la parte accionada IBAL, se ordenó escuchar a la Ingeniera Lady Johana Bonilla en su calidad de Líder de Gestión de Alcantarillado de la empresa. Intervención del Despacho: En atención a que no existe una norma que prohíba el cambio de nombre del testigo, y teniendo en cuenta que, estamos frente a una acción de carácter constitucional, el Despacho accederá a escuchar el testimonio del Ingeniero Alfonso Augusto del Campo Naged quien funge desde el 2 de febrero de 2024 como Líder de Alcantarillado de la Empresa IBAL E.S.P. OFICIAL. Según Oficio 100-066 allegado por el apoderado de la parte accionada, cuyo soporte reposa en el índice SAMAI 65. Testigo: Ingeniero ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED: verificada la conexión del testigo de la parte demandada se procede por el despacho así: 1. Generales de ley 2. Toma el Juramento y advertencia sobre falso testimonio. 3. Relación o parentesco con los demandantes 4. Conocimiento que tuvo de los hechos objeto de la demanda. Interrogó el Despacho. Minuto: 16:56 Interrogó el apoderado de la parte demandada. Minuto: 26:28 Contrainterrogó el delegado de la Personería Municipal de Ibagué. Minuto: 29:25 <i>El contenido completo de la declaración quedará en el archivo digital de grabación.</i> AUTO: El despacho, da por agotada la práctica de la prueba testimonial que había sido decretada a instancia de la parte accionada, indicando que el testimonio del Ingeniero ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED será valorado en la sentencia. La presente decisión se notifica en estrados. 2- EXHIBICION DE DOCUMENTOS Y PRUEBA POR INFORME Se recuerda que el despacho de oficio decretó que por Secretaría se elaboren oficios con destino al IBAL S.A. ESP y a los Juzgados 4 y 9 administrativos de esta ciudad, cuyo resultado es el que sigue:

Oficio N° y Fecha y ad	Asunto	Respuesta (fecha y ad)
Al Ibal Oficio 0515 de 25/08/23 Actuación 52 samai	INFORME respecto del cumplimiento de lo anunciado en audiencia de pacto celebrada el pasado 6 de diciembre de 2022 (ad31), según la cual las obras se ejecutarían en dos fases la primera de ella para el primer semestre de 2023 y una segunda fase para el segundo semestre de 2023, y que algunas de ellas ya se habían desarrollado, para lo que contaba con el correspondiente registro fotográfico, asimismo para que allegue	53 y 54 samai
Al Ibal Oficio 0515 de 25/08/23 Actuación 52 samai	CERTIFICACION de las redes de alcantarillado con destino a la pavimentación de la vía por parte de la Secretaría de Infraestructura.	NO SE APORTÓ
Al juzgado 4 adm 516 de 25/08/23	allegue copia de las sentencias de primera y segunda instancia y constancia de ejecutoria emitidas dentro de los siguientes expedientes: 73001333300420200020900 del Juzgado 004 Administrativo de Ibagué – acción popular contra el MUNICIPIO DE IBAGUÉ e IBAL S.A.	56 samai
Al juzgado 9 adm 517 de 25/08/23	73001333300920190029400 del Juzgado 009 Administrativo de Ibagué – acción popular contra el MUNICIPIO DE IBAGUÉ e IBAL S.A. ESP oficial Finalmente	55 samai

Así mismo se requirió al apoderado del IBAL para que allegue el informe mencionado dentro de la audiencia de pacto relacionado con la continuidad y nomenclatura del sector objeto de la presente popular, lo cual aportó en actuación 53 samai.

Se allegó informe técnico No. 1897 del 28 de agosto de 2023, emitido por la líder de alcantarillado, por medio del cual se informa que:

“las obras programadas en las calles Cra. 7TM entre calles 57 a 60 (Antigua carrera 8 entre calles 57 a 60) Barrio Rincón de Piedra Pintada, a la fecha no se han logrado ejecutar, sin embargo, se encuentran priorizadas para ser intervenidas durante la presente vigencia, atendiendo las Órdenes impartidas en las diferentes sentencias judiciales en firme, y las vías que ordene la autoridad ambiental”.

Así mismo en el literal c) se lee:

“De acuerdo a las pretensiones del accionante conforme a la intervención de la red de alcantarillado ubicadas sobre la carrera 7 entre calles 57 y 60 (antigua carrera 8 entre calles 57 y 60) Rincon de Piedrapitada, es oportuno manifestar que la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL, incluirá estas obras para su ejecución en la medida que se vayan ejecutando las obras ordenadas en fallos proferidos por autoridad judicial y/o ambiental en razón a vigencias anteriores, las cuales tendrán prioridad para su materialización. Es de acotar que la empresa viene dando cumplimiento a providencias judiciales que fueron proferidas desde el año 2005 y anteriores.

2. La Dirección Operativa en uso de sus facultades adelantará las obras necesarias y suficientes para el cambio de la red de alcantarillado ubicada sobre la carrera 7 entre calles 57 y 60 (antigua carrera 8 entre calles 57 y 60) rincón de piedrapintada de acuerdo al cronograma que tengan establecido, toda vez que las actividades relacionadas con el cambio de redes de alcantarillado son facultades exclusivas de la dependencia operativa.

Traslado a las partes para que se pronuncien.
Parte accionante Personería de Ibagué. Sin novedad.
Parte accionada IBAL. Sin observaciones.
Parte accionada Municipio de Ibagué. Sin novedad.

AUTO: Al no existir observaciones frente al recaudo, se ordena la incorporación formal de estos documentos, los cuales se valorarán en el momento de la sentencia y tendrán el valor probatorio que les asigne la ley.

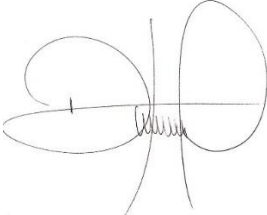
Se les informa a todos los sujetos procesales que **por auto separado se ordenará correr traslado para presentar los alegatos de conclusión.**

La presente decisión se notifica en estrados.

	SI		NO	X
--	----	--	----	---

6. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.



DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS

Juez

Radicación: 73001-33-33-008-2022-00206-00.
Demandante: PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUE
Demandado: EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL Y MUNICIPIO DE IBAGUE
Medio de Control: PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS